
SECCIÓN:	J - Estudiantes
TÍTULO DE POLÍTICA:	Normas de Vestimenta y Presentación Personal de Estudiantes
ARCHIVO N.º:	JDG
FECHA:	8 de diciembre de 2021

ÍNDICE

1. OBJETIVO Y FILOSOFÍA
 2. NORMAS GENERALES
 3. NORMAS ESPECÍFICAS
 4. CUMPLIMIENTO Y DISCIPLINA
 5. PUBLICACIÓN DE LA POLÍTICA
 6. DERECHOS CONSTITUCIONALES
-

1. OBJETIVO Y FILOSOFÍA

- 1.1** El Consejo de Educación reconoce que la vestimenta y la presentación personal de los estudiantes pueden afectar su educación. La experiencia y la investigación demuestran que el ambiente de aprendizaje mejora cuando la presentación personal de los alumnos no genera distracciones. Además, la presentación personal de los estudiantes ayuda a aumentar el nivel de seguridad.
- 1.2** La cooperación entre las escuelas, los padres y los estudiantes fomentará el uso de vestimenta y presentación personal apropiadas. Los padres son los principales responsables de la presentación personal de los estudiantes.
- 1.3** El Consejo delega en la administración de la escuela la responsabilidad de corroborar que cada estudiante cumpla con las normas de vestimenta y presentación personal establecidas en esta política.

2. NORMAS GENERALES

- 2.1** La administración de la escuela puede prohibir las prendas o la presentación personal de los estudiantes que:
 - 2.1.1** Llame la atención de manera innecesaria, genere distracción y/o interfiera con el ambiente educativo de la escuela o de una actividad o evento escolar.
 - 2.1.2** Ponga en peligro la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante o de otras personas.
 - 2.1.3** Pueda causar daños a las instalaciones o los equipos de la escuela.
- 2.2** Los estudiantes que participen en una clase, actividad o evento que requiera el uso de un uniforme o el cumplimiento de otras normas específicas de vestimenta y presentación personal por seguridad u otras razones, deben cumplir con los requisitos de tales clases, actividades o eventos para poder participar.

3. NORMAS ESPECÍFICAS

- 3.1** Los estudiantes deberán cumplir con las siguientes normas de vestimenta y presentación personal en la escuela y en las actividades o eventos escolares:
 - 3.1.1** Las prendas deben estar arregladas, limpias y en buen estado.
 - 3.1.2** Como norma general, la ropa debe cubrir desde una axila a la otra, hasta la parte media del muslo en la parte delantera, los laterales y la parte trasera, sin que se vea la ropa

interior, y debe unir la parte delantera con la trasera por encima de los hombros con al menos un tirante ancho.

- 3.1.3** Las prendas y los artículos personales, como joyas, mochilas, riñoneras, bolsas de gimnasio, botellas de agua, etc., no deben tener palabras, imágenes o cualquier otra insignia que
- 3.1.3.1** sea obscena, vulgar o profana;
 - 3.1.3.2** sea violenta o fomente odio;
 - 3.1.3.3** signifique la pertenencia a una pandilla;
 - 3.1.3.4** promueva o represente el tabaco, el alcohol, las drogas o las sustancias ilegales;
 - 3.1.3.5** promueva o represente actividades delictivas o ilegales;
 - 3.1.3.6** infrinja los derechos de otros; o
 - 3.1.3.7** sean de contenido sexual.
- 3.1.4** Los estudiantes de las escuelas primarias no deben utilizar sombreros ni otras prendas que cubran la cabeza, salvo en el marco de una actividad o evento escolar aprobado, por razones médicas o en el ejercicio de una creencia religiosa genuina. Los estudiantes de las escuelas secundarias pueden utilizar sombreros y otros elementos que cubran la cabeza. Sin perjuicio de lo anterior, los sombreros y las prendas que cubren la cabeza no pueden ser utilizados ni en las escuelas primarias ni en las secundarias si dicho uso perturba el entorno educativo, supone un peligro para sí mismo o para los demás, o limita la capacidad de los demás para identificar al estudiante.
- 3.1.5** Los estudiantes no pueden usar gafas de sol en los recintos escolares durante la jornada escolar, salvo en el marco de una actividad escolar aprobada o por razones médicas.
- 3.1.6** Los estudiantes deberán llevar un calzado adecuado en todo momento.
- 3.1.7** No se permiten prendas, artículos personales, peinados ni parafernalia relacionados con pandillas en las escuelas o en las actividades y eventos relacionados con la escuela. Esto incluye, entre otros, tatuajes, pañuelos, cadenas, prendas o joyas asociadas con pandillas y símbolos, nombres, iniciales e insignias de pandillas. La administración de la escuela, en consulta con las autoridades policiales, determinará lo que constituye prendas, artículos personales, peinados y parafernalia “relacionados con pandillas”.
- 3.1.8** Quedan prohibidos las joyas, los accesorios, los tatuajes, el cabello, el vello facial y otros aspectos de la presentación personal de los estudiantes que llamen la atención innecesaria, genere distracción, perturben o interfieran de alguna manera con el ambiente de aprendizaje en la escuela o en las actividades y eventos escolares, o que creen un problema de salud, seguridad o bienestar.

4. CUMPLIMIENTO Y DISCIPLINA

- 4.1** Los administradores de la escuela son responsables de la implementación y el cumplimiento de esta política y deben hacerlo con un enfoque razonable. Los administradores de la escuela pueden aprobar excepciones a esta política para actividades o eventos escolares especiales.
- 4.2** Los estudiantes y sus padres son responsables de que los estudiantes cumplan con estas normas de vestimenta y presentación personal. La escuela podrá exigir a los estudiantes que no cumplan con dicha norma que se cambien, se quiten o se cubran la prenda o el accesorio que

infrinja esta política. Todo estudiante que infrinja esta política estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir, entre otras, la suspensión, la exclusión o la pérdida de actividades extracurriculares, la matrícula condicional, la colocación en un centro educativo alternativo y/o la derivación a las autoridades policiales. Se seguirán los procedimientos disciplinarios establecidos en la [Política JD del Distrito Escolar de Nebo](#), [Conducta y Disciplina de Estudiantes](#).

5. PUBLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta política puede ser publicada en el sitio web del Distrito y en los materiales de inscripción del estudiante, en los manuales del estudiante, en las guías de información para padres y en otras publicaciones escolares apropiadas, según lo indique el Distrito.

6. DERECHOS CONSTITUCIONALES

Ninguna disposición de esta política pretende limitar los derechos de la Primera Enmienda a la libertad de expresión y al libre ejercicio de la religión del estudiante, ni su derecho a la libertad amparada por la Decimocuarta Enmienda. En caso de involucrar los derechos constitucionales, la administración de la escuela puede prohibir o restringir la vestimenta y la presentación personal del estudiante si resulta necesario para evitar una interrupción significativa y sustancial del funcionamiento de la escuela o un perjuicio a los derechos de los estudiantes o de otras personas.

ANEXOS

Ninguno

REFERENCIAS

[Constitución de los Estados Unidos, Primera Enmienda](#)

[Constitución de los Estados Unidos, Decimocuarta Enmienda](#)

[Política JD del Distrito Escolar de Nebo](#), [Conducta y Disciplina de Estudiantes](#)

FORMULARIOS

Ninguno

HISTORIAL

Modificado: 8 de diciembre de 2021 – Redacción; se realizan aclaraciones sobre requisitos de prendas; se editan ciertos párrafos para mayor claridad.

Modificado: 11 de julio de 2018 – Se realizan aclaraciones sobre la modestia y la pulcritud; se permiten los sombreros en las escuelas secundarias en determinadas circunstancias; se realizan cambios técnicos y de estilo.

Modificado: 13 de mayo de 2015 – Se simplifican las restricciones sobre peinados, barbas y piercings; se realizan cambios técnicos.

Cambio de numeración y modificación: 11 de noviembre de 2009 – Cambio de numeración de JFCA a JDG; esencialmente derogado y sustituido.

Modificado: 22 de junio de 2005.

Aprobado antes del 22 de junio de 2005.
